



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 297

-2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 29 AGO 2020

VISTO: El Informe N°202-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N°1609742 y Reg. Exp. N°1214331, la Opinión Legal N°233-2019-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N°186-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N°815-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N°136-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/aae-monitor, el Informe N°815-2020/GOB.REG.HVCA/GRI, Oficio N°101-2020/GOB.REG.HVCA/GR y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional y Deductivo de Obra N°01 de carácter de emergencia; y,

CONSIDERANDO:

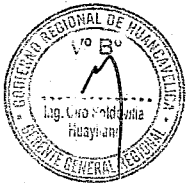
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Contratista CONSORCIO RIBERENO, representado por el Sr. Mark Jeffer Pasquel Flores, previo Procedimiento de Contratación Pública Especial N°001-2018/GOB.REG.HVCA/CS – Tercera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 056-2019/ORA, de fecha 22 de julio de 2019, para la ejecución de la Obra “Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica”, por un monto total ascendente a la suma de S/43,149,567.72 (Cuarenta y tres millones, ciento cuarenta y nueve mil, quinientos sesenta y siete con 72/100 soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario; contrato que se rige bajo la aplicación del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, mediante Oficio N°101-2020/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 29 de enero de 2020, el Sr. Maciste Alejandro Diaz Abad- Gobernador Regional de Huancavelica, solicita a la Directora Ejecutiva de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios financiamiento de prestación adicional y deductivo vinculante N°01 de la obra, para la culminación de metas y objetivos del proyecto “Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchaclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica”;

Que, con fecha 18 de febrero de 2019, el Ing. Carlos Jauregui Ayala – Coordinador de inversiones de la Dirección de Soluciones Integrales de la Autoridad de Reconstrucción con cambios, mediante Informe N°02-2020-ARCC/DSI/COFJA, pone en conocimiento que es improcedente la solicitud de financiamiento adicional con carácter de emergencia considerando que no se ha aplicado conveniente la causal invocada para la determinación de adicional de emergencia;

Que mediante Informe N° 024-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch-inspector, de fecha de recepción 19 de junio de 2020, el Ing. William Paco Chipana – Inspector de la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 297

-2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 AGO 2020

Obra, da cuenta al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación que el adicional de emergencia para el proyecto es concordante considerando que las causales establecidas para el mencionado adicional es "Peligro Inminente: a la misma obra, a los trabajadores y a la población, lo cual concuerda con el artículo 90.7 del Reglamento del procedimiento de contratación especial para la reconstrucción con cambios aprobado mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM;

Que, mediante Informe N°110-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jaij-monitor, de fecha de recepción 19 de junio de 2020, suscrito por el Ing. Jhorch Antony Inga Jaime-Monitor de obra concluye en señalar que es necesario y vital contar con la aprobación de adicional de obra de carácter de emergencia, puesto que la no ejecución inmediata de las partidas adicionales pudo afectar el ambiente o poner en peligro a la población, trabajadores y la integridad de la misma obra, debido a la crecida del tirante del caudal del Rio Sicra. Asimismo recomienda que la Gerencia General Regional designe al inspector de obra para que pueda elaborar el Expediente Técnico del Adicional Vinculante de Obra N°01, de carácter de emergencia por el periodo que tuvo emergencia en la que se ejecutaron partidas nuevas debido a la crecida del tirante del caudal del Rio Sicra a partir del 04 de octubre al 26 de diciembre de 2019, puesto que la obra se encontraba en peligro inminente por lo que es necesario y urgente aprobar el adicional y deductivo vinculante de obra N°01 de carácter de emergencia;

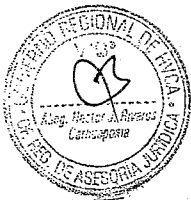
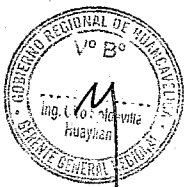
Mediante el Informe N° 111-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jaij-monitor con fecha 24 de junio del 2020, el Ing. Jhorch Antony Inga Jaime -Monitor de obra concluye que luego de la revisión y evaluaciones concluye que es favorable la aprobación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de carácter de emergencia con un monto de 363,527.02 (Trescientos sesenta y tres mil quinientos veinte siete con 02/100 Soles), la misma que representa una incidencia del adicional y deductivo de obra N°01 de 0.83% respecto al monto del expediente técnico aprobado. Finalmente recomienda elevar a la Gerencia Regional de Infraestructura- CREET para su evaluación y aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe Técnico N°002-2020/GOB.REG.HVCA/GRI, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura señala que no corresponde emitir pronunciamiento sobre los expedientes de adicionales durante el proceso de ejecución de obra, en vista que no esta regulada en la Directiva N°004-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI;

Que, asimismo, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación Mediante Informe N°618-2020/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 22 de junio del 2020, solicita a este Despacho la designación del responsable quien estará a cargo de la elaboración del Expediente Técnico del Adicional y deductivo vinculante de Obra N°01; por tanto, mediante Memorándum N°376-2020/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha de recepción 23 de junio del 2020, se autoriza que sea el Inspector de Obra quien elabore dicho Expediente Técnico;

Que, mediante el Informe N°136-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ae-monitor, de fecha de recepción 27 de julio del 2020, el Ing. Edgar Ayuque Ancasi-Monitor de obra, otorga opinión favorable en todos los extremos del expediente Técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N°01 de carácter de emergencia, bajo el siguiente detalle:

Al respecto, es necesario precisar, lo planteado por el inspector de obra, sobre el adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 de carácter de emergencia y su vínculo al artículo N° 90.7 del Reglamento del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, al mismo que se describe en el cuadro siguiente.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

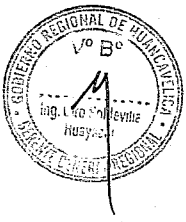
Resolución Gerencial General Regional

Nro. 297

-2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 AGO 2020

SUSTENTO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 DE CARÁCTER DE EMERGENCIA POR CORRESPONDER SU VÍNCULO AL ARTÍCULO N° 90.7 DEL REGLAMENTO DEL DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM				
PRIORIDAD DE PELIGRO	IDENTIFICACION DE PELIGRO	ADICIONAL	DEDUCTIVO	SUSTENTO DE IDENTIFICACION DE PELIGRO
				<p>DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM</p> <p>Artículo 90.- prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).</p> <p>90.7 Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. De acuerdo al pronunciamiento y recomendaciones del proyectista emitidos en el Carta N° 00152019-ANGEL ESCOBAR VENTURA-JP.</p> <p>Se recomienda REALIZAR EL DISEÑO DE MEZCLA para los muros de contención y a partir del cual EVALUAR LA INCLUSION de la partida de impermeabilización del concreto.</p>
PRIMERO	PONER EN PELIGRO A LA INTEGRIDAD DE LA MISMA OBRA	<ul style="list-style-type: none"> • CONCRETO F'c=280 KG/CM2 EN ZAPATAS Y MUROS • SOLADO PARA CIMENTACIONES C:H 1:10 E=10CM • JUNTAS DE DILATACION E=1" 	<ul style="list-style-type: none"> • CONCRETO F'c=210KG /CM2 EN ZAPATA Y MUROS • PARTIDA GEOTEXTIL NO TERJIDO MACTEX MT200 • JUNTAS DE CONTRACCION DE TECNOPORT DE E=1" 	<p>Peligro a la integridad de la misma obra: El CONCRETO F'c=210kg/cm2 en la estructura del muro de contención no cumple con la propiedad de Impermeabilización, generando peligro inminente de la integridad de la misma obra durante la vida útil del muro de contención, el concreto CONCRETO F'c=210kg/cm2 al no tener la propiedad de impermeabilización y al estar expuesto a la intemperie y al contacto directo con las aguas del Río Sicra. El muro estará expuesto al contacto con el agua, las sales, cloruros, sulfatos, óxidos y a la intemperie generando humedecimiento de la estructura del concreto y corrosión del acero estructural, agrietamiento por la humedad, cangrejas y desmoronamiento de partículas de concreto a causa del contacto con las sales, cloruros, sulfatos, óxidos.</p> <p>El cambio de CONCRETO F'c=210kg/cm2 a CONCRETO F'c=280kg/cm2 EN ZAPATA Y PANTALLA DE LOS MUROS DE CONTENCION, garantiza la impermeabilización del muro de contención, así mismo se ganara mayor resistencia a la compresión y mayor durabilidad de la estructura de concreto armado y garantiza la durabilidad del concreto frente a los agentes agresivos como las sales, sulfuros, óxidos y a la intemperie que se va encontrar durante la fase de puesta en operación del muro de contención</p> <p>De acuerdo al pronunciamiento y recomendaciones del proyectista emitidos en el Carta N° 00152019-ANGEL ESCOBAR VENTURA-JP. Se PRONUNCIA FAVORABLEMENTE para su inclusión de la partida SOLADO DE CONCRETO PARA LAS ZAPATAS DE LOS MUROS, en cambio a la partida GEOTEXTIL NO TERJIDO MACTEX MT200</p> <p>Peligro a la integridad de la misma obra: El GEOTEXTIL NO TERJIDO MACTEX MT200 en la base de los muros de contención generaría un peligro inminente a la integridad de la obra misma durante la vida útil del muro y al no brindar la estabilidad horizontal, así mismo el geotextil no brinda protección al acero estructural en la zapata.</p> <p>El cambio de GEOTEXTIL NO TERJIDO MACTEX MT200 a SOLADO PARA CIMENTACIONES C:H 1:10 E=10CM, Garantiza y</p>





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

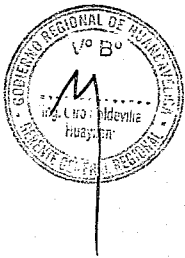
Resolución Gerencial General Regional

Nro. 297

-2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 AGO 2020

				<p>brinda la nivelación horizontal en la base del muro de contención, también cumple la función de protección de la armadura de acero estructural en la zapata de los muros de contención, como también brinda estabilidad horizontal a la estructura del muro de contención.</p> <p>De acuerdo al pronunciamiento y recomendaciones del proyectista emitidos en el Carta N° 00152019-ANGEL ESCOBAR VENTURA-JP. Se PRONUNCIA FAVORABLEMENTE al planteamiento de las juntas de contracción y dilatación</p> <p>Peligro a la integridad de la misma obra: Las juntas con tecnoport con espaciamientos cortos (40.50m) no genera protección y seguridad ante las filtraciones de aguas y finos hacia el espaldón ocasionando desestabilización del material colocado en el espaldón del muro de contención</p> <p>El cambio de ESPACIAMIENTO DE LAS JUNTAS A 9.00m, Garantiza y brinda la protección al espaldón del muro de contención ante las filtraciones de aguas y pérdida de finos del material del espaldón.</p> <p>El planeamiento de juntas con material aditivo de propiedades elastómeras, es necesario e indispensable su colocación en muros de concreto armado porque son facilitadores de la disipación de energía de dilatación y/o contracción, así como cumple la función de protección ante filtraciones de agua y pérdida de finos del material del espaldón del muro de contención. Por lo tanto, los cabios garantizan la Integridad de la misma Obra</p>
<p>SEGUNDO</p>	<p>PONER EN PELIGRO A LOS TRABAJADORES</p> <p>PONER EN PELIGRO A LA POBLACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • CONCRETO F'c=280 KG/CM2 EN ZAPATAS Y MUROS • SOLADO PARA CIMENTACIONES C:H 1:10 E=10CM • JUNTAS DE DILATACION E=1" 	<ul style="list-style-type: none"> • CONCRETO F'c=210KG /CM2 EN ZAPATA Y MUROS • PARTIDA GEOTEXTIL NO TERJIDO MACTEX MT200 • JUNTAS DE CONTRACCION DE TECNOPORT DE E=1" 	<p>En ese sentido menciona que, la solicitud de aprobación de la prestación adicional, se enmarca en el numeral 90.07 del artículo 90 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, por ser un adicional de obra con carácter de emergencia, cuya falta de ejecución podría afectar y poner en peligro a la población, así como también se encontraría en perjuicio de la integridad de la misma obra, pues como es de conocimiento público la Provincia de Angaraes fue afectada por el crecimiento del Río Sicra, generando desbordes de gran magnitud y pérdidas de viviendas aledañas, Por lo que SE DEBE PRIORIZAR EL ADICIONAL DE OBRA POR EMERGENCIA</p> <p>Desde el inicio de obra hasta la fecha 03 de octubre del 2019 se ejecutó la partida de excavación y eliminación de material excedente en los distintos sectores de la obra (a consecuencia de lo ejecutado se realizó la demolición de muros y enrocados existentes), quedando desprotegido el talud del lecho de río, generando el riesgo de socavación del talud del lecho de río en el sector II de la obra por las crecidas del caudal del río, teniendo como antecedente la crecida del Río Sicra en la fecha 26 de enero del 2017 generando desbordes de gran magnitud con socavación del talud del lecho del río y como consecuencia caída y pérdidas de viviendas aledañas.</p> <p>El periodo de ejecución del Expediente Técnico Del Adicional y Deductivo Vinculante De Obra N° 01 de Carácter De Emergencia fue desde a fecha 04 de octubre del 2019 hasta la fecha 26 de diciembre del 2019 (fecha en la cual se realizó el Acta de Suspensión por la causal de Factor Climático (constantes lluvias torrenciales y crecida del caudal del Río Sicra).</p> <p>Según el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 187-2019-GOB.REG.HVCA/CR, del 27 de diciembre del año 2019 se DECLARA en situación de Emergencia el Distrito de Lircay, por existir riesgo muy alto ante la crecida de peligro inminente y desborde e inundación, por el incremento de caudal del Río Sicra, de la Provincia de Angaraes, Región de Huancavelica, por el periodo de cien (100) días, contados a partir de la emisión del presente Acuerdo de Consejo Regional.</p> <p>Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 677-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, previo pronunciamiento del proyectista. Se resuelve 1) Autorizar al Ing. William Paco Chipana-</p>





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 297

-2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 AGO 2020

				<p>Inspector de Obra, para que a su vez AUTORICE al Contratista Consorcio Rivereño la Ejecución del Adicional de Obra, de carácter de emergencia, ii) Encargar a la ORSyL verificarla Ejecución del Adicional de Obra, de carácter de emergencia, previo a la emisión de la resolución que apruebe o no el adicional de obra, de tal modo que guarde coherencia con lo autorizado previamente y oportunamente ejecutado., iii) Notificar a la ORSyL y ala empresa ejecutora Consorcio Rivereño y al Ing. William Paco Chipana-Inspector de Obra</p> <p>En ese sentido menciona que, la solicitud de aprobación de la prestación adicional, se enmarca en el numeral 90.07 del artículo 90 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, por ser un adicional de obra con carácter de emergencia, cuya falta de ejecución podría afectar y poner en peligro a la población, así como también se encontraría en perjuicio de la integridad de la misma obra, pues como es de conocimiento público la Provincia de Angaraes fue afectada por el crecimiento del Río Sicra, generando desbordes de gran magnitud y pérdidas de viviendas aledañas, Por lo que SE DEBE PRIORIZAR EL ADICIONAL DE OBRA POR EMERGENCIA.</p>
--	--	--	--	---

De acuerdo al análisis por el Inspector de Obra de los documentos actuados y descritos líneas arriba el Inspector de Obra plantea LA CONCEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 DE CARÁCTER DE EMERGENCIA;

CONCEPCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA	
CONCEPCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	SUSTENTO
<p>EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, DE CARÁCTER DE EMERGENCIA</p>	<p>Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 677-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, previo pronunciamiento del proyectista se resolvió: Autorizar al Ing. William Paco Chipana-Inspector de Obra, para que a su vez AUTORICE al Contratista Consorcio Rivereño la Ejecución del Adicional de Obra, de carácter de emergencia.</p> <p>El periodo de ejecución del Expediente Técnico Del Adicional y Deductivo Vinculante De Obra N° 01 de Carácter De Emergencia, fue desde la fecha 04 de octubre del 2019 hasta la fecha 26 de diciembre del 2019.</p> <p>Del análisis de la correspondencia del adicional de emergencia descrito en el Ítem 3.1.1 EL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, DE CARÁCTER DE EMERGENCIA ESTA está vinculado al artículo N° 90.7 <i>Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra.</i></p>



LA PRESTACION DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 DE CARÁCTER DE EMERGENCIA, se plantea de la siguiente forma: el Adicional de Obra N° 01 por S/. 2, 075,401.35 soles Incl. UTILIDAD, G.G. y IGV, el Deductivo Vinculante de obra N°01 por S/. 1, 715,906.76 soles Incl. UTILIDAD, G.G y IGV, por lo que el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N°01 es por S/. 359,494.60 soles teniendo un plazo de ejecución de Ochenta y Cinco (85) días calendario;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 297 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 AGO 2020

PRESUPUESTO GENERAL FINAL					
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA					
CEBRA: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN LAS ZONAS AFECTADAS Y EXPUESTAS AL PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LAS LOCALIDADES DE ANAHUALLA, URCAY Y COOPA, DISTRITO DE URCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"					
UBICACION	ANAHUALLA, URCAY Y COOPA				
PLAZO DE EJECUCION	300				
ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA				
CONTRATISTA	CONSORCIO REFEREND				
CONTRATO DE CEBRA	N° 056-2019/CRA				
MODALIDAD DE EJECUCION	CONTRATA A SUMA ALZADA				
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO INICIAL	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE ADICIONAL N° 01	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE DEDUCTIVO N° 02	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO FINAL
01.00	DEFENSA RESERVA	33,665,663.41	1,615,605.66	1,335,755.45	33,945,613.62
02.00	CAPACITACION	8,500.00			8,500.00
COSTO DIRECTO		S/. 33,674,163.41	S/. 1,615,605.66	S/. 1,335,755.45	S/. 33,954,013.62
GASTOS GENERALES 3.6641%		S/. 1,301,206.38	S/. 62,428.76	S/. 51,615.05	S/. 1,312,020.10
UTILIDADES 5.00000000%		S/. 1,683,708.17	S/. 80,780.28	S/. 66,787.77	S/. 1,697,706.68
SUB-TOTAL		S/. 35,659,077.96	S/. 1,758,814.71	S/. 1,454,158.27	S/. 36,963,734.40
IGV 18.00000000%		S/. 6,598,634.03	S/. 316,586.65	S/. 261,748.49	S/. 6,653,472.19
COSTO TOTAL DE CEBRA		S/. 43,257,711.99	S/. 2,075,401.35	S/. 1,715,906.76	S/. 43,617,206.59
COSTO ADICIONAL= 100% 100.00000000%		S/. 43,257,711.99	S/. 2,075,401.35	S/. 1,715,906.76	S/. 43,617,206.59
SUPERVISION Y MONITOREO (1.44%CD)		S/. 485,219.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 485,219.01
GASTOS ADMINISTRATIVOS (0.25%CD)		83,087.00	S/. 0.00	S/. 0.00	83,087.00
EXPEDIENTE TECNICO		S/. 165,844.65	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 165,844.65
ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES DE OGR		S/. 31,069.50	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 31,069.50
GASTOS DE LIQUIDACION HASTA EL OBTENIMIENTO DEL PROYECTO		S/. 20,937.50	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 20,937.50
COSTO TOTAL DE INVERSION DEL PROYECTO		S/. 44,043,869.54	S/. 2,075,401.35	S/. 1,715,906.76	44,403,364.12
ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE CARACTER DE EMERGENCIA		359,494.60 SOLES			
PLAZO DE EJECUCION		85.00 DIAS CALENDARIOS			
VARIACION		0.82%			



Que, en ese sentido el Ing. Edgar Ayuque Ancasi-Monitor de obra, arriba a las siguientes conclusiones: a) La prestación del adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 de carácter de emergencia, se plantea de la siguiente forma: el Adicional de Obra N° 01 por S/. 2, 075,401.35 (Dos millones setenta y cinco mil cuatrocientos un mil 35/100 soles) Incl. UTILIDAD, G.G. y IGV, el Deductivo Vinculante de obra N°01 por S/. 1, 715,906.76 (Un millón setecientos quince mil novecientos seis mil con 76/100 soles), Incl. UTILIDAD, G.G. y IGV, por lo que el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N°01 es por S/. 359,494.60 (Trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro con 60/100 soles) teniendo un plazo de ejecución de Ochenta y Cinco (85) días calendarios;



Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del informe N° 815-2020/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de fecha 27 de julio de 2020, ratifica el contenido del Informe N°136-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/aae-monitor, de fecha de recepción 27 de julio del 2020, suscrito por el Ing. Edgar Ayuque Ancasi-Monitor de obra, presenta a este despacho el expediente técnico del adicional correspondiente, asimismo concluye en requerir la aprobación mediante acto resolutorio del expediente Técnico del adicional y deductivo vinculante de la obra N°01 de carácter de emergencia de obra, de la siguiente forma el adicional de obra N°01 por S/2'075,401.35 (Dos millones setenta y cinco mil cuatrocientos un mil 35/100 soles), y el Deductivo vinculante de Obra N°01 hasta por la suma de S/. 1, 715,906.76 (Un millón setecientos quince mil novecientos seis mil con 76/100 soles), Incl. UTILIDAD, G.G. y IGV, por lo que la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 297

-2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 29 AGO 2020

diferencia del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N°01 es por S/. 359,494.60 (Trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro con 60/100 soles) teniendo un plazo de ejecución de Ochenta y Cinco (85) días calendarios y una variación con respecto del presupuesto del expediente técnico inicial del 0.82% otorgando opinión favorable respecto de su aprobación;

Que, efectuado el análisis por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N°233-2020-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, menciona que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°148-2019-PCM, establece: "Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del presente decreto supremo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección. Excepcionalmente, de mediar acuerdo entre las partes, se podrá aplicar las disposiciones del presente decreto supremo para el perfeccionamiento de los contratos. Excepcionalmente, de mediar acuerdo entre las partes, se podrá aplicar las disposiciones del presente decreto supremo para los contratos en ejecución, utilizando la figura de modificación convencional regulada en el Reglamento." Asimismo señala el artículo 90.7 del Decreto Supremo N°071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, modificado por Decreto Supremo N°148-2019-PCM, que señala: "90.7 Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realizará mediante comunicaciones escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno". Y finalmente concluye en señalar que habiendo revisado y analizado los informes N°11-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jaij-monitor, N°136-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/aae-monitor y N°815-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, sobre la solicitud de aprobación del adicional y deductivo vinculante N°01, por emergencia del proyecto "Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchacclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica", esta se encuentra enmarcada en el artículo 90.7 del Decreto Supremo 071-2018/PCM-Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios;

Que, por las consideraciones expuestas y habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, además de contar con el pronunciamiento técnico favorable del Ing. William Paco Chipana- Inspector de Obra y de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, resulta factible la aprobación de la Prestación del Adicional de Obra N°01 con carácter de emergencia por el monto S/2'075,401.35 (Dos millones setenta y cinco mil cuatrocientos un mil 35/100 soles), y el Deductivo vinculante de Obra N°01 hasta por la suma de S/. 1, 715,906.76 (Un millón setecientos quince mil novecientos seis mil con 76/100 soles), Incl. UTILIDAD, G.G y IGV, por lo que la diferencia del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N°01 es por S/. 359,494.60 (Trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro con 60/100 soles), teniendo un plazo de ejecución de Ochenta y Cinco (85) días calendarios teniendo como variación con respecto del presupuesto del expediente técnico inicial del 0.82%;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 297

-2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 29 AGO 2020

Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobada por Ordenanza Regional N°421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2019/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

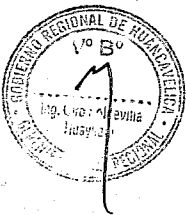
ARTÍCULO 1°.- APROBAR la prestación Adicional N° 01 de carácter de emergencia, hasta por la suma de S/2'075,401.35 (Dos millones setenta y cinco mil cuatrocientos un mil 35/100 soles), y el Deductivo vinculante de Obra N°01 hasta por la suma de S/. 1, 715,906.76 (Un millón setecientos quince mil novecientos seis mil con 76/100 soles), Incl. UTILIDAD, G.G y IGV, por lo que la diferencia del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N°01 es por S/. 359,494.60 (Trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro con 60/100 soles) teniendo un plazo de ejecución de Ochenta y Cinco (85) días calendarios, teniendo como variación con respecto del presupuesto del expediente técnico inicial del 0.82% respecto al monto de contrato, para la obra "~~Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchacclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica~~", conforme el Informe Informe N°136-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/aae-monitor, informe N° 815-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Adenda correspondiente al Contrato N° 056-2019/ORA, de fecha 22 de julio de 2019, conforme lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión y Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad administrativa de los funcionarios y/o servidores quienes intervinieron en la aprobación del expediente técnico de la obra: "Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchacclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica", al evidenciarse que los informes técnicos obrantes al expediente administrativo presentan presuntas falencias en la elaboración, evaluación y aprobación del Expediente Técnico.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, copia certificada de los actuados a la Oficina de gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad administrativa de los funcionarios y/o servidores quienes intervinieron en la aprobación del expediente técnico de la obra "Creación y Mejoramiento del Servicio de Protección Contra Inundaciones en las Zonas Afectadas y Expuestas al Peligro de Inundación en las Localidades de Anchacclla, Lircay y Ocopa, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica", al evidenciarse de los informes técnicos obrantes en el expediente técnico administrativo deficiencias en la elaboración, evaluación, aprobación y actualización del expediente técnico.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a los órganos





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 297

-2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 AGO 2020

competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la Empresa Contratista Consorcio Ribereño y al Ing. William Paco Chipana – Inspector de la Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. *Ciro Soldevilla Huayllani*
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/gem